

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á oposicion para proveer las plazas siguientes del cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales.

	Pesetas.
Con destino á los presidios:	
Uno de Director de primera clase con el sueldo anual de	6.000
Uno de id. de segunda id	5.000
Uno de id. de tercera id.	4.000
Un Administrador de primera clase con fianza de 2.000 pesetas y sueldo de	3.500
Dos id. de segunda clase con fianza de 1.500 pesetas y sueldo de	3.000
Con destino á las cárceles:	
Uno de Director con el sueldo anual de	3.000
Uno de id. con id.	2.500
Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid:	
Uno de Director con el sueldo anual de	7.500
Uno de Director-Administrador con fianza de 2.000 pesetas y sueldo de	4.000

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general desde el dia 1.º de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real orden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

Programa de Derecho penal.

- 1.º Fuentes de la legislación penal española respecto á los delitos comunes y especiales.
- 2.º Estructura del Código penal y sumaria indicacion de las materias que trata cada libro.
- 3.º Definicion del delito segun la legislación vigente y explicacion de esta.
- 4.º Notas distintivas entre los delitos y las faltas y los casos de imprudencia.
- 5.º ¿Quiénes son los encargados de juzgar y castigar los delitos y quiénes los de las faltas?
- 6.º Desenvolvimiento del delito. Diversos estados en que se manifiesta y casos en que el Código penal los castiga.
- 7.º Delito consumado. Sus caracteres.
- 8.º Delito frustrado. Sus caracteres.
- 9.º Tentativa de delito. Sus caracteres.
10. Conspiracion y proposicion. Sus caracteres.
11. Qué personas y en qué concepto declara el Código responsables de los delitos y de las faltas. Quiénes considera autores y cómplices el Código penal.
12. Encubridores. Actos que constituyen el encubrimiento.
13. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.
14. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Su explicacion.
15. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Su estudio.
16. Clasificacion de los delitos segun el art. 6.º del Código penal. Clasificacion teniendo en cuenta la persona que puede ejecutar la accion penal.
17. Penas y su clasificacion segun el artículo 26 del Código penal.
18. Ideas de las penas de privacion de libertad con arreglo al Código penal.
19. Idea de las penas de restriccion de libertad con arreglo al Código penal.
20. Idea de las penas que recaen sobre los derechos políticos y civiles.
21. Idea de las penas que recaen sobre la propiedad.
22. Disposiciones de las penas en escalas. Fin á que corresponde en el Código penal la distribucion de las penas en escalas.
23. ¿Existen en realidad en el Código penal penas perpetuas? ¿Cómo terminan las penas á que el Código aplica esta denominacion?
24. ¿Qué fecha habrá de servir de reguladora para fijar el dia en que el reo comienza á extinguir su condena?
25. Modificaciones que pueden sufrir las penas teniendo en cuenta la edad, sexo, estado patológico, etc., de los penados.
26. Quebrantamiento de condena. Penas que el Código señala en el caso de quebrantamiento de condena.
27. La fuga de los penados de los establecimientos ¿es siempre punible?
28. Extincion de la responsabilidad or muerte del reo y cumplimiento de de

- condena. Plazos en que la muerte del reo no extingue la responsabilidad penal.
29. Extincion de la responsabilidad penal por amnistia ó indulto. Sus diferencias.
 30. Extincion de la responsabilidad penal por prescripcion del delito y la pena. Condiciones que se exigen á cada uno.
 31. Breve idea de la clasificacion de los delitos con arreglo á las prescripciones del libro 2.º del Código penal.
 32. Idea de los delitos que pueden cometer los empleados en el ejercicio de sus cargos, fijándose especialmente en los que puedan cometerse por los de Establecimientos penales.
 33. Idea general de los delitos de falsedad en documentos públicos y privados, y en particular de los que pueden cometerse por los empleados en los Establecimientos penales.
 34. Breve idea de los delitos contra las personas.
 35. Idea de los delitos contra la honestidad, y especialmente de los abusos deshonestos.
 36. Delitos contra la seguridad y la libertad. Su explotacion.
 37. Breve idea de los delitos contra la propiedad y especialmente de los hurtos, estafas y otros engaños.
 38. Indultos. Ley que regula el ejercicio de esta gracia. Reos que pueden ser indultados. Excepciones. Clases y efectos del indulto.
 39. Procedimiento para obtener el indulto. A quién corresponde su aplicacion. Condiciones del indulto en las penas pecuniarias.
 40. Intervencion de los Jefes de Establecimientos penales en los expedientes de indulto.

Programa de Contabilidad general del Estado y especial de Establecimientos penales.

- 1.º Definicion de la Hacienda pública. Prelacion de la Hacienda pública en concurrencia con otros acreedores; excepciones de esta prelacion y razones de legalidad en que la misma se apoya.
- 2.º Responsabilidad de los empleados que causaron perjuicios á la Hacienda por comision ó omision.
- 3.º Secciones en que se divide la Contabilidad ó Intervencion de la Administracion del Estado y atribuciones de cada una.
- 4.º Manera de efectuarse el servicio de contabilidad en cada año económico, tanto por parte de la Teneduria de libros, como por los agentes de la Administracion y del Tesoro.
- 5.º Balance de la situacion y balance general de la situacion: por quién, ante quién y en cuánto tiempo se rinde: extremos que debe comprender dicho balance.
- 6.º Registro de entrada de todas las relaciones y cuentas en Secretaria: cómo se forma: procedimientos contra los cuenadantes morosos.

- 7.º Exámen; operaciones y tramitacion de las relaciones y cuentas en Teneduria.
- 8.º Exámen, operacion y tramitacion de las relaciones y cuentas en la Contaduría de exámen de cuentas.
- 9.º Obligaciones del Estado. Presupuestos: division de los presupuestos: tiempo de su duracion; distribucion de fondos por capitulos.
10. Ordenador general de pagos del Estado; Ordenadores secundarios: quién los nombra; responsabilidad de los Ordenadores.
11. Interventores: su nombramiento y responsabilidad.
12. Tribunal de Cuentas: su jurisdiccion, categoría y atribuciones.
13. Procedimiento del juicio de cuentas ante el Tribunal. Recursos contra las sentencias pronunciadas por las Salas: sustanciacion de estos recursos.
14. Formacion y tramitacion de los expedientes de alcances y desfalcos: procedimiento que debe seguirse en los mismos para el reintegro y recursos que en ellos pueden utilizarse.
15. Tramitacion de los expedientes de cancelacion de fianzas: recursos contra los fallos en los mismos recaídos.
16. Sustanciacion del procedimiento en rebeldía contra cuenadantes de ignorado paradero.
17. Organizacion y número de talleres en los presidios. Distribucion y aplicacion de los productos ó rendimientos de los mismos. Intervencion de los Comandantes.
18. Número y definicion de las cuentas que los Jefes de los presidios tienen obligacion de remitir á la Direccion general de Establecimientos penales, incluidas las de suministros; documentos que constituyen cada una de dichas cuentas y procedimiento que se sigue con cada una hasta su completa terminacion.
19. Exámen de la circular de 5 de Mayo de 1881 dirigida por la Direccion de Establecimientos penales á los Comandantes de los presidios. ¿Qué causas motivaron su redaccion? ¿Es susceptible de mejoras?

Programa de nociones de Higiene pública y especial de las prisiones.

- 1.º Consideraciones generales acerca de la utilidad de la Higiene.
- 2.º Consideraciones sobre la atmósfera en general, y su influencia sobre los seres vivientes.
- 3.º Composicion química del aire.
- 4.º Causas de las alteraciones y viciaciones del aire atmosférico.
- 5.º Consideraciones acerca del aire confinado, é influencia de este sobre el organismo humano.
- 6.º Instrumentos para apreciar la temperatura, presion y humedad del aire, y efectos de estas condiciones sobre el organismo humano.
- 7.º Ideas generales acerca de las es-

taciones y su influencia sobre el organismo humano.

8.^a Condiciones que debe reunir el agua para ser potable.

9.^a Influencias nocivas que pueden resultar del emplazamiento de los Establecimientos penitenciarios.

10. Importancia de la ventilación y calefacción en los Establecimientos penitenciarios.

11. Condiciones higiénicas que deben tener las letrinas ó lugares excusados de los Establecimientos penitenciarios.

12. Indicación de los desinfectantes en general.

13. Causas de insalubridad que pueden existir en las inmediaciones de los Establecimientos penitenciarios y medios de atenuarlas ó destruirlas.

14. Alimentos; definición y divisiones.

15. Alimentos vegetales; su division y consideraciones acerca de su importancia alimenticia.

16. Alimentos animales; su division y consideraciones acerca de los mismos.

17. Cantidad, calidad de alimentos y número de refacciones en relacion con las condiciones de los penados.

18. Indicaciones generales acerca del uso de los condimentos.

19. Bebidas acuosas; sus efectos por cantidad, por temperatura y composición.

20. Bebidas fermentadas simples y las destiladas; sus efectos sobre el hombre.

21. ¿Qué se entiende por alteracion, sofisticacion y falsificacion de los alimentos?

22. ¿Qué importancia tienen los vestidos para la conservacion de la salud?

23. Baños; su importancia y aplicacion en los Establecimientos penitenciarios.

24. Influencia de las pasiones en la salud de los penados.

25. ¿Cuáles son las pasiones más dominantes en los penados?

26. Reposo y sueño y su influencia sobre el organismo humano segun las diferentes condiciones en que se realice.

27. Horas de trabajo que pueden imponerse á los penados en relacion á la naturaleza de aquél, á la alimentacion y condiciones de los individuos.

28. Influencia del aislamiento celular sobre las pasiones y facultades intelectuales de los penados.

Programa de sistemas penitenciarios y legislacion española del ramo.

PARTE GENERAL.

1.^a Del régimen penitenciario.—Brevisima indicacion de los diversos sistemas penitenciarios.

2.^a Noticias de alguno de los principales reformadores y escritores de derecho penal y sistemas penitenciarios.

3.^a Crítica de las impugnaciones que se hacen á los sistemas penitenciarios.

4.^a Ligera idea de los Congresos penitenciarios celebrados en Francfort, Bruselas y Londres.—Reseña del celebrado en Stockolmo, y noticia de sus acuerdos.

5.^a Condiciones generales que debe reunir el tratamiento penitenciario cualquiera que sea el sistema que se adopte.—Educacion moral y religiosa.—Instruccion.—Trabajo.—Higiene.

6.^a De la educacion moral y religiosa.—Su necesidad para conseguir la reforma de los delinquentes.—Del culto en las prisiones.—Explicacion de la tolerancia religiosa que consagra la Constitucion vigente.—Deberes y derechos del Capellan de una prision.

7.^a De la instruccion.—Extension que debe tener la enseñanza en las prisiones.—¿Debe obligarse á los presos y penados ignorantes á que acudan á la Escuela? ¿Se deberá imponer esa obligacion á los detenidos ó penados jóvenes?—Lectura que debe permitirse en las prisiones.

8.^a Del trabajo en las prisiones.—Su necesidad.—Sus ventajas.—Oficio ó industrias que pueden establecerse en las prisiones.—¿Se debe obligar á todos los penados al trabajo?—Exámen de las

disposiciones del Código penal sobre este punto.—¿Se debe obligar á los detenidos preventivamente á que trabajen?

9.^a Conflicto económico que origina el trabajo en las prisiones por la competencia que se hace al trabajo libre.—¿Cómo podría resolverse el problema?

10. Sistema de trabajos por cuenta de la Administracion.—Sistema de contratos.—Exámen de uno y otro, indicando sus ventajas é inconvenientes.—Trabajo libre de los que sólo están presos.—¿Qué intervencion puede tener el Estado en este trabajo?

11. De la higiene en las prisiones.—¿Se debe imponer á los que sólo están en prision preventiva el tratamiento higiénico que se considere conveniente?

12. Edificios carcelarios.—Condiciones que deben reunir.—Crítica de los edificios que en la actualidad sirven para cárceles y presidios.—Breve idea de la arquitectura carcelaria.—Plan general de una prision moderna.—Partes de que debe constar.—Explicacion de la celda, indicando su capacidad, detalles y mobiliario que contendrá.

13. Vigilancia de las prisiones.—Cómo debe organizarse.—Contadores mecánicos.—Rondas.—Ventanillos.—Espionajes.—Comprobacion de los turnos de vigilancia.—Señales de alarma.—Medios de evitar la fuga.—Requisas.—Vigilancia especial sobre los empleados.—Vigilancia sobre las personas extrañas á la prision que comuniquen con los detenidos y penados.

14. Noticias de los recursos á que acuden los presos y penados para tener relaciones peligrosas entre sí y con personas extrañas á la prision.—Precauciones que debe tomar el Jefe de una prision para no ser sorprendido por las frases de significacion convencional que suelen usar los delinquentes.—Falinaje ó marcas de los criminales.—Exposicion de los procedimientos empleados por los presos para tener relaciones peligrosas con el exterior, y de las medidas que pueden adoptarse para evitarlas.

15. Del personal penitenciario.—¿Debe ser distinto el cuerpo de empleados que sirva en las cárceles del que sirva en las penitenciarías?—Juicio crítico de la actual organizacion del personal de cárceles y presidios.—Calaboceros y cabos de vara.—¿Es conveniente su conservacion?

16. ¿Las prisiones deben depender de un centro directivo, ó debe estar descentralizado el servicio?

17. Intervencion del poder judicial en el régimen de las prisiones.—Relaciones del Jefe de una prision con las Autoridades judiciales.—Visitas de cárceles y presidios.—Disposiciones vigentes sobre este asunto.

18. Importancia y aplicaciones de la Estadística penitenciaria.—Disposiciones vigentes sobre el particular.—Exámen de la Estadística criminal publicada en 1861.

SEGUNDA PARTE.

DE LA PRISION PREVENTIVA.

19. De la prision preventiva.—Sus caracteres.—Su objeto.—Exámen de la legislacion vigente sobre el particular.

20. ¿Quién puede acordar la prision preventiva?—Detenciones arbitrarias.—Respeto á las garantías individuales.—Deberes de los Jefes de cárceles en casos de detenciones ilegales.

21. Suspension de las garantías constitucionales.—Estado excepcional.—Ley de orden público de 23 de Abril de 1870.

22. Del tratamiento preventivo.—Privaciones que pueden imponerse al detenido.—¿Qué diferencias pueden existir entre el detenido que ocupa departamentos especiales de pago y el preso pobre que no abona nada al establecimiento?

23. Del servicio religioso en las cárceles.—¿Se puede obligar á los detenidos á que asistan á la capilla y cumplan con los deberes religiosos?

24. De la instruccion en las cárceles.—Cómo debe organizarse.—¿Se puede obligar al preso ignorante á que asis-

ta á las Escuelas?—Exposicion del estado presente de las Escuelas de las cárceles y medidas que podrían adoptarse para mejorarlo.—Premios y castigos que podrían emplearse para estimular la aplicacion de los detenidos.—¿Se debe obligar á los detenidos jóvenes á que asistan á la Escuela?—Qué clase de libros y periódicos pueden recibir y leer los que están sujetos á prision preventiva?

25. Del trabajo en las cárceles.—¿Se puede obligar á trabajar á los presos insolventes que no se mantienen á sus expensas?—¿Se debe permitir á los presos que trabajen en sus respectivos oficios aun cuando nada paguen al Establecimiento? ¿Qué clase de oficios no podrán permitirse en las cárceles? Los presos entendidos en un arte ú oficio ¿podrán servir de maestros á sus compañeros?

26. De la comunicacion de los presos entre sí y con el exterior.—Idem de la incomunicacion.—¿Quién puede acordarla y con qué requisitos? Deberes del Jefe de una cárcel respecto al preso incomunicado.—(Artículos 133 y 554 al 559 de la Compilacion criminal reformada.)

27. De la comunicacion de los presos con las personas extrañas á la cárcel.—Con sus familias, con los amigos, con los defensores.—Cómo debe efectuarse la comunicacion.—Locutorios.—En caso de enfermedad, ¿se debe permitir á la familia y amigos que entren en la enfermería?—El detenido enfermo ¿puede ser asistido por un Médico de su eleccion que no sea el del Establecimiento?—¿Deben ser vigiladas las conversaciones de los detenidos con los visitantes?

28. La comunicacion por correspondencia ¿debe ser ilimitada?—¿Debe ser inviolable la correspondencia que envíe ó reciba el preso? ¿Quién puede acordar la apertura de las cartas?—Deberes del Jefe de una cárcel cuando sospeche que por la correspondencia de los presos puede cometerse algun delito.

29. De la alimentacion de los presos.—¿Se les debe permitir que sean alimentados por sus familias ó por establecimientos de comidas?—Uso de vinos y licores.—¿Deben existir cantinas en las cárceles?

30. De la higiene de los presos.—¿Se les puede obligar á que se bañen, muden de ropa, cuando se considere conveniente?—¿Debe permitirse el uso de la barba y del pelo largo?—¿Se puede obligar á los presos á que vistan uniforme?—¿Se debe permitir á los presos el uso del tabaco y en qué condiciones?—¿Se debe permitir á los detenidos preventivamente el uso de braseros ó caloríferos particulares cuando la prision no esté calentada por un sistema general?

31. Del sistema aplicable á la prision preventiva.—Crítica del régimen actual de aglomeracion.—Dificultades para una acertada clasificacion de presos.—Supuesto el sistema de aglomeracion, ¿cuál será la clasificacion menos defectuosa?

32. Ventajas ó inconvenientes del régimen celular aplicado á la prision preventiva.

33. Del tratamiento celular preventivo.—Ingreso del recluso.—Vida en la celda.—Culto, educacion, instruccion, trabajo.

34. ¿La comunicacion debe tener lugar en la celda ó en locutorios?—Conveniencia de evitar que los presos ó visitantes conozcan al detenido cuando salga de su celda.—¿Sería conveniente emplear en España el capuchon que se usa en las prisiones celulares del extranjero?

35. Sociedades benéficas que se dedican á visitar los presos.—¿Existen hoy?—¿Convenría crearlas?—¿Cuáles serían los deberes de los empleados de cárceles respecto á los individuos de esas asociaciones benéficas?

36. ¿El tratamiento celular debe modificarse teniendo en cuenta la edad, la nacionalidad, el estado social y el sexo de los detenidos?—¿La duracion del aislamiento debe ser determinada por la ley, por el Juez ó por el Director de la prision?—En caso de que el Jefe de la prision tenga esa facultad, ¿dentro de qué condiciones debe usar de ella?

37. De los presos políticos.—Trata-

miento especial á que deben quedar sujetos.

38. Prisiones para mujeres.—Departamentos especiales para ellas en las cárceles de hombres.—Vigilancia especial que exigen las prisiones de mujeres, sobre todo por lo que se relacione con las detenidas que lacten ó tengan niños de poca edad.—Cuidados que deben tenerse con los niños.—¿Se deben separar de sus madres?—Medidas para la comunicacion entre los presos de uno y otro sexo que siendo parientes se hallen detenidos en el mismo establecimiento.

39. Prisiones para jóvenes.—Tratamiento aplicable á los jóvenes.—Educacion moral y religiosa, instruccion, trabajo, higiene.—Relaciones del régimen preventivo con la patria potestad ó la guarda de los menores.

40. De la correccion paternal.—Su fundamento.—Su fin.—¿Es de la esfera penal ó de la civil?—Deberes del Jefe de una prision respecto á los hijos ó menores, castigados por su falta de respeto ó sumision á la Autoridad paternal ó tutelar. (Párrafos 7.^o y 8.^o del art. 603 del Código penal.)

41. De la disciplina interior de las cárceles.—Correcciones disciplinarias que se pueden imponer á los detenidos que infrinjan los reglamentos carcelarios.—Deberes del Jefe de una cárcel cuando ocurran sucesos que presenten caracteres de delito.

42. Del transporte y conduccion de los detenidos preventivamente.—¿Qué medios deben emplearse para conducir los detenidos de un punto á otro de la Nacion, y qué procedimientos podrían adoptarse para evitar la fuga sin atentar al respeto que merece la dignidad humana.—Conduccion de los detenidos dentro de la poblacion y especialmente á los Tribunales.

43. Juntas auxiliares de cárceles.—Asociacion del Buen Pastor.—Legislacion actual sobre dichas Juntas.—Juicio sobre su conveniencia.—¿Sería preferible reemplazar esas Juntas por comisiones de vigilancia?—En caso afirmativo, ¿cómo deberían constituirse las comisiones y qué facultades podrán concedérseles?

44. Estadística carcelaria.—Cómo debe establecerse.—Influencia de la Estadística carcelaria en las reformas legislativas.

TERCERA PARTE.

PRISION EXPIATORIA.

45. Objeto de la prision expiatoria ó punitiva.—Medios que deben emplearse para conseguirlo.—¿Existe en la actualidad régimen penitenciario en España?—Crítica de la situacion de nuestros presidios.—Tentativas para mejorarla.

46. Exámen histórico-crítico de la Ordenanza general de presidios.

47. Principales disposiciones de la Ordenanza de presidios que están vigentes, é indicacion de las modificadas por leyes y disposiciones posteriores.

48. ¿Qué principios de los que contiene la Ordenanza de presidios convendría conservar en una nueva ley de prisiones, y cuáles deberían introducirse en esta?

49. Exámen crítico del régimen de prision en comun.—¿Cómo podría organizarse para atenuar los males que produce la comunicacion de los penados entre sí.

50. Del régimen celular aplicado á la prision punitiva.—Crítica de este sistema.—Su origen.—Modificaciones que ha sufrido su primitivo vigor.

51. ¿El régimen celular es perjudicial para la razon y la salud de los penados?

52. Sistema llamado de Auburn.—Su origen y fundamento.—Crítica de dicho sistema.—Indicacion de los resultados obtenidos en los países que lo observan.

53. Régimen penitenciario inglés.—Su origen, su fundamento.—Resultados obtenidos con la aplicacion de dicho sistema.

54. Régimen irlandés.—Su origen y fundamento.—Crítica del sistema.—Idea de la prision intermedia.—Resultados obtenidos en la práctica de este sistema.

55. Procedimientos de las marcas en los sistemas penitenciarios inglés é irlandés.—Su fundamento.—Crítica del sistema.—Resultados obtenidos.

56. Idea de la libertad provisional.—Su fundamento, crítica y sus ventajas sobre el antiguo.—Sujeción á la vigilancia de la Autoridad.—Resultado de la libertad provisional.—¿Es aplicable á todos los sistemas penitenciarios?

57. Colonización penitenciaria.—¿Es lo mismo que deportación?—Ventajas de las colonias penitenciarias para la corrección y la salud de los penados.

58. De la deportación.—¿Merece el nombre de sistema?—Crítica de la deportación como medida penitenciaria.—Breve indicación de los resultados obtenidos por Inglaterra y Francia en Botany-Bay y Guayana.

59. Tentativas hechas en España para deportar los penados á las Marianas y Fernando Póo.

60. Penitenciarias para penados por delitos políticos.—Tratamiento especial que debe emplearse con esta clase de delinquentes.—Exámen del reglamento para el régimen interior de la penitenciaría política, aprobado por decreto de 10 de Mayo de 1874.—Exámen del art. 6.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1879 relativo á los reos políticos.

61. Penitenciarias militares.—Su objeto.—¿Existen en España?—¿Deberían crearse?—¿Qué clase de delinquentes deberían ingresar en ellas?—¿Qué tratamiento debe emplearse con reos de delitos puramente militares que ingresen en las penitenciarias comunes?—Disposiciones vigentes sobre el particular.

62. Penitenciarias para mujeres.—Régimen aplicable á estos establecimientos.—Personal que debe vigilar y regir las penitenciarias de mujeres.

63. Penitenciarias para jóvenes.—Colonias penitenciarias para los mismos.—Noticias de algunas de las más célebres del extranjero.—Mettray.—Ceteaux.—Ruyssede.—Val d'Yevre.

64. Educación moral religiosa de los penados.—El culto y prácticas religiosas.—¿Deben respetarse á los penados sus creencias religiosas, ó se les puede obligar á que practiquen la religión del Estado?—Límite de la tolerancia religiosa dentro de las penitenciarias.

65. De la instrucción de las penitenciarias.—Organización de la enseñanza.—Asistencia á la Escuela, debe ser obligatoria á todos los penados ignorantes.—¿Se debe permitir á los penados la lectura de toda clase de libros y periódicos?

66. Del trabajo en las penitenciarias.—¿Debe ser obligatorio para todos los penados?—Crítica de las disposiciones del Código sobre la materia.

67. ¿A qué clase de trabajos pueden ser dedicados los penados?—Intervención de los maestros de oficio ajenos al personal penitenciario.—¿Se debe conceder el trabajo de los penados á empresas particulares?

68. Empleo de los penados en obras públicas.—Crítica de este sistema de ocupación.—Legislación vigente sobre la materia.—Crítica de las disposiciones del Código penal sobre el particular, y especialmente por lo que dispone sobre las penas de cadena.

69. Del peculio de los penados.—Cómo y por quién debe administrarse.—Porción que debe constituir la masita del ahorros.—Parte de que puede disponer el penado.

70. Gastos de alimentación y vestido de los penados.—En qué proporción deben sufragarlos éstos y en cuál el Estado.

71. De la comunicación de los penados con las personas ajenas á la penitenciaría.—Límites de esa comunicación.—¿La correspondencia que escriba ó reciba el penado debe ser intervenida?—¿Debe limitarse el número de cartas que el penado puede escribir ó recibir?

72. Higiene de los penados.—¿Se puede imponer á todos sin excepción las prescripciones higiénicas que se estimen convenientes?—¿En las ropas interior ó exterior del penado y en su calzado se deben consentir algunas diferencias?

73. Alimentación de los penados.—¿Se puede tolerar que el penado que posea recursos se alimente por su cuenta, ó debe obligarse á todos á que acepten la

ración que dé el Establecimiento?—Cantina y venta de comestibles á los penados.—¿Se debe permitir el uso del vino y licores?

74. Régimen interior de las penitenciarías.—¿Qué correcciones disciplinarias pueden emplearse en ellas para conservar la disciplina y la pureza del régimen?—Recompensas que pueden servir para premiar la buena conducta y laboriosidad de los penados.

75. Consejo de disciplina.—Crítica de su existencia para la pureza del régimen penitenciario.

76. Conduccion de penados.—Crítica del sistema actual, indicando sus muchos inconvenientes, así bajo el punto de vista económico, como lo atentatorio que es á la dignidad del hombre y decoro de la mujer.—¿Cómo podría organizarse el transporte de los delinquentes y á qué empleado debería encomendarse ese servicio?—¿Se debe consentir al penado que cuente con recursos pecuniarios una conduccion especial?—En caso afirmativo, ¿cómo debería esto organizarse y qué gastos podría sufragar el penado.

77. Conduccion de los penados por el ferro-carril.—Leyes de 3 de Junio de 1880 y de presupuestos de Diciembre de 1881.—¿Cómo debe organizarse la conduccion de penados por las vías férreas—Carruajes especiales para dicho servicio.—De qué trenes deben formar parte.—Vigilancia especial de esos carruajes durante la marcha del tren y al llegar á las estaciones.—Alimentación de los penados en viaje.—Al penado que lo solicite y ofrezca pagar los gastos ¿podría concederse una conduccion especial en carruaje reservado?

78. Patronato de los penados.—Intervención del Estado en esta misión benéfica.—Auxilio que debe prestarse por el Estado y los empleados de misiones á la obra del patronato.

79. Cómo debe organizarse el patronato en favor de los penados.—¿El patronato debe empezar su misión dentro de la penitenciaría, ó será preciso esperar á que el delincuente cumpla su condena?—¿Se debe imponer el patronato á los penados, ó dejarles en libertad de admitir ó rechazar su benéfico auxilio?

80. De la reincidencia.—Sus causas.—Modo de combatirla.—Doctrina desenvuelta en el Código penal sobre la reincidencia.

81. Influencia de la reincidencia en la apreciación de un sistema penitenciario.—La reincidencia por sí sola ¿puede servir de medida científica para juzgar la bondad de un sistema penitenciario?

82. Estadística penitenciaria.—La que publica mensualmente la *Gaceta* ¿satisface las necesidades científicas y administrativas? En caso negativo, ¿cómo convendría hacer las clasificaciones de los penados y remisión de antecedentes para formar la Estadística general penitenciaria?

Programa de legislación sobre contratación de servicios públicos.

1.ª Definición de servicios públicos y de los contratos para llevar á efecto dichos servicios.

2.ª Bases ó reglas que deben observarse en la celebración y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.—Arrendamientos de edificios con destino al servicio público.

3.ª Definición y clasificación de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realización de todos los servicios peculiares ó propios de los Establecimientos penales.

4.ª Reglas para la duración, distribución y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclutas. Formación del estado trimestral de este servicio.

5.ª Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de víveres en los presidios; y de víveres, medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos.

TEXTOS.

De Derecho penal.

Azcutia.—La ley penal.

Idem.—Código penal.

Idem.—Compilación del Enjuiciamiento criminal de 1879.

Grozard.—Comentarios del Código penal de 1870.

Pacheco.—Lecciones de Derecho penal.

Silvela.—Derecho penal.

De contabilidad general del Estado y especial de Establecimientos penales.

Ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Ley de contabilidad de 27 de Diciembre de 1878.

Reglamento orgánico de la Dirección general de Contabilidad de Hacienda pública ó Intervención general de la Administración del Estado de 8 de Noviembre de 1871 é instrucción de 28 de Junio de 1879.

Ley de organización del Tribunal de Cuentas de 25 de Junio de 1870 y reglamento para su ejecución.

Ley de 19 de Julio é instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

García Náusa.—Manual de contabilidad de Establecimientos penales.

De nociones de higiene pública y especial de las prisiones.

Giné y Partagás.—Tratado de Higiene.

Monlau.—Tratado de Higiene.

Lévy.—Tratado de Higiene.

De sistema penitenciario y legislación española del ramo.

Arenal (Doña Concepción).—Estudios penitenciarios.

Idem.—Las colonias penales de la Australia y la pena de deportación.

Armengol.—¿A las islas Marianas ó al Golfo de Guinea?

Idem.—La reincidencia.

Idem.—La cárcel de Madrid.

Borrego.—Estudios penitenciarios.

Hanssouville (Vicente de).—Los établissements penitentiaires en France et aux colonies.

Canalejas.—Estudios penitenciarios.

Lastres.—Estudios penitenciarios.

Idem.—La cárcel de Madrid.

Idem.—La colonización de las Marianas y Fernando Póo.

Idem.—El Congreso penitenciario de Stokolmo.

Lombroso.—L'uomo delinquente.

Posada Herrera.—Lecciones de Administración.

Roder.—Estudios sobre sistemas penitenciarios, traducidos y anotados por el Sr. Romero Giron.

Salvá.—Elementos de Estadística.

De legislación sobre contratación de servicios públicos.

Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Real decreto de 2 de Mayo de 1876.

Circular de la Dirección de Establecimientos penales de 8 de Junio de 1872.

Pliego de condiciones generales para subastas aprobado en 22 de Abril de 1878.

Idem id. aprobado en 1.º de Junio de 1882.

Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á exámen para proveer las plazas siguientes del cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales.

	Pesetas.
Uno de id. con id.	1.750
Dos de id. con id.	1.500
Uno de id. con id.	1.499
Uno de id. con id.	1.368'75
Uno de id. con id.	1.350
Uno de id. con id.	1.277
Cuatro de id. con id.	1.250
Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid.	
Uno de Vigilante con el sueldo anual de.	2.000
Uno de id. con id.	1.500
Treinta y siete de id. con idem.	1.250
Ocho de Oficiales de contabilidad con idem.	1.250
Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Dirección general, desde el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujeción á los programas que á continuación se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real orden para ejecución del mismo de 28 del corriente.	
Programa de Lectura y escritura, Gramática castellana y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.	
1.º Lectura de impresos y manuscritos.	
2.º Escritura al dictado con Ortografía	
3.º Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del conocimiento de las partes de la oración y de la redacción de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.	
4.º Aritmética conforme al programa siguiente:	
¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los medios de que se vale?	
¿Qué es número? ¿Qué es cantidad?	
¿Qué es magnitud y qué es unidad?	
Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relación á los de cantidad y número.	
¿Cómo se explican las cantidades?	
¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad?	
¿De cuántos modos puede ser el número?	
¿Qué son números enteros?	
¿Cómo se engendran los números?	
¿Qué es numeración décupla y cómo se forma?	
¿De cuántas maneras puede ser la numeración?	
Principio convencional de la numeración oral y manera de enunciar los números enteros.	
¿Qué son cifras ó guarismos y cuál es su significación?	
¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros?	
¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?	
¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros?	
¿Cuál es la naturaleza del problema de sumar enteros?	
Tabla de sumar, y ejemplos de adición de números enteros compuestos de varias cifras.	
¿Cómo se prueba la adición de números enteros?	
¿En qué consiste la sustracción de enteros?	
¿Cuál es el signo que la expresa?	
¿Cuántos casos comprende la sustracción de enteros?	
¿Cómo se prueba la sustracción?	
¿A qué se llama multiplicar enteros?	
¿Qué signo denota la operación?	
¿Cómo se multiplican los enteros?	
¿Cómo se forman las tablas de multiplicar?	
Prácticas diversas de la operación.	
Regla general de la multiplicación.	
Casos que comprende la abreviación de la operación.	
Propiedades generales de la multiplicación.	
Variación del producto cuando se altera uno de los factores.	
División de números enteros: definición: signo de la operación.	

¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?
 ¿De cuántos modos puede ser la división?
 Práctica de la operación en los diversos casos de que dividiendo y divisor tengan una ó varias cifras.
 Abreviaciones de la división en determinados casos.
 Diferencia entre las divisiones completas é incompletas; su aplicación á la prueba de la multiplicación.
 ¿Qué son números fraccionarios?
 ¿Cómo se expresan?
 ¿Qué son quebrados propios y qué son impropios?
 ¿Cómo se convierten los enteros y mixtos en quebrados propios?
 ¿Cómo se suman los quebrados?
 ¿Cómo se restan? ¿Cómo se multiplican?
 ¿Cómo se dividen?
 ¿Qué son números decimales?
 ¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?
 ¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen?
 Alteraciones que sufren cambiando de lugar la coma.
 Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales, y casos particulares que comprenda la última.
 ¿Qué son números concretos?
 Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicación del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volumen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.
 Adición de los números concretos; sustracción, multiplicación y división de ídem.
 Medidas, pesas y monedas de Castilla, y su relación con las métrico-decimales.
 Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Programa de nociones de Moral.

1.^a Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la ley Moral.
 2.^a Objeto y fin de la ley Moral.—Prueba de su existencia.
 3.^a Teoría del bien y del mal.—Caracteres distintivos de uno y otro.
 4.^a Diferencia entre el deber y la virtud.—Cuáles son las virtudes llamadas cardinales.
 5.^a Deberes del hombre para con Dios.—Deberes del hombre para con la sociedad y para consigo mismo.

6.^a La educación como deber moral del hombre.
 7.^a Fundamentos de los deberes religiosos según la doctrina cristiana.
 8.^a Idea del libre albedrío; responsabilidad de las acciones humanas.
 9.^a Deberes perfectos é imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.
 10. Influencia de la Sociedad en las costumbres para la corrección y extirpación del vicio.
 11. Deberes morales del ciudadano —Deberes del hombre en la familia.—Deberes con su patria y con la humanidad.
 12. Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarías.

TEXTOS.

De nociones de Moral.

Gonzalez Serrano (U.) y M. de la Revilla.—Tratado de Moral.
 Rey y Heredia (José María).—Tratado de Moral.
 Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á examen para proveer las plazas siguientes de subalternos de Establecimientos penales.

	Pesetas.
Con destino á los presidios:	
Treinta y nueve con el sueldo anual de	1.000
Con destino á las cárceles:	
Uno con el sueldo anual de	1.125
Uno ídem id	1.100
Uno ídem id	1.095
Diez ídem id	1.000
Uno ídem id	950
Uno ídem id	915
Veinte ídem id	912'50
Uno ídem id	900
Diez ídem id	875
Ocho ídem id	825
Uno ídem id	800
Cincuenta y dos ídem id	750
Siete ídem id	730
Dos ídem id	688'75
Cuatro ídem id	625
Cinco ídem id	550

	Pesetas.
Nueve ídem id	547'50
Cuatro ídem id	500
Uno ídem id	456'25
Uno ídem id	375
Cuatro ídem id	365
Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid:	
Treinta y seis con el sueldo anual de	1.000

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Dirección general, desde el día 1.º de Noviembre próximo y horas de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujeción á los programas que á continuación se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real orden para ejecución del mismo de 28 del corriente.

Programa de Lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

- 1.^a Lectura de impresos y diferentes manuscritos.
- 2.^a Escribir con claridad y Ortografía.
- 3.^a Conocimiento de las partes de la oración.
- 4.^a Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente:
 - ¿Qué es Aritmética?
 - ¿Qué es número?—Ejemplo.
 - ¿Qué es unidad?—Ejemplo.
 - ¿Qué es número entero?
 - ¿De cuántas especies pueden ser los números?
 - ¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.
 - ¿Qué es número concreto?—Ejemplo.
 - ¿Qué es numeración?
 - ¿Qué es numeración oral?
 - ¿Qué es numeración escrita?
 - ¿Cómo se representan los números?
 - ¿Cómo se leen?
 - ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?
 - ¿Qué es adición?
 - ¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adición?
 - ¿Cómo se ejecuta la adición de números que tengan más de una cifra?
 - ¿En qué consiste la prueba de la adición?
 - ¿De cuántas maneras puede ejecutarse?

- ¿Qué es sustracción ó resta?
- ¿Qué signo denota la operación?
- ¿Qué términos se consideran en la operación?
- ¿Cómo se ejecuta la operación?
- ¿Cómo se prueba la operación de la resta?
- ¿Cómo se restan los números concretos?
- ¿Qué es multiplicar?
- ¿Cuál su signo?
- ¿Cómo se denomina el número que se multiplica?
- ¿Cómo aquel por quien se multiplica?
- ¿Qué otro nombre reciben?
- ¿Cómo se llama el resultado?
- ¿Qué casos se distinguen en la multiplicación?
- ¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y cómo se usa ó emplea?
- ¿Cómo se ejecuta la operación de multiplicar?
- ¿En qué casos puede abreviarse la multiplicación?
- ¿De cuántas maneras pueden efectuarse la prueba de la multiplicación?
- ¿Cómo se multiplican los números concretos?
- ¿Qué se entiende por división?
- ¿Qué términos se consideran en la división y con qué signo se representa?
- ¿De cuántos modos puede ser la división?
- ¿Qué se entiende por división exacta?
- ¿Cómo se efectúa ó practica la división?
- ¿Cómo se comprueba la operación de dividir?
- ¿Cómo se dividen los números concretos?
- ¿Qué son números decimales?
- ¿Cómo se escriben y cómo se leen?
- ¿Cómo se suman los números decimales?
- ¿Cómo se restan los números decimales?
- ¿Qué casos comprende la multiplicación de los números decimales?
- Ejemplos y operaciones en todos los casos.
- ¿Cómo se dividen los números decimales?
- ¿Qué casos comprende la división de los números decimales?
- ¿Cómo se valúan los números decimales?
- Ejemplos.
- Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 14 y 16 del mes de Agosto de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
Día 14.					
D. José de la Vega Romero	Madrid	Rústica	Villarejo	Clero	108'35
D. Vicente Mateo	Idem	Idem	Madrid	Estado	322
D. Jacinto Alcobendas	Alcalá	Idem	Alcalá	Clero	251'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	437'75
D. Juan Lopez	Torres	Idem	Torres	Idem	137'50
D. Florencio Alcalde	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	40'60
D. Benito Lucas	Los Molinos	Idem	Los Molinos	Instruccion	37'55
D. Lorenzo Romero	Valdaracete	Idem	Aranjuez	Patrimonio	600
D. Matias Garcia	Aranjuez	Idem	Idem	Idem	42'50
Día 16.					
D. José de Soto	Madrid	Rústica	Valdemoro	Clero	66'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25'05
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25
D. Antonio Villegas	Pedrezuela	Idem	Pedrezuela	Idem	3'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11'29
Doña Beatriz Garcia	Paracuellos	Idem	Paracuellos	Idem	57
D. Andrés Diaz	Idem	Idem	Idem	Idem	25'37
D. José Garcia	Idem	Idem	Idem	Idem	25'07
D. Félix Garcia	Hoyo de Manzanares	Idem	Hoyo de Manzanares	Idem	78'50
D. Pablo Pozo	Tielmes	Idem	Tielmes	Idem	17'50
D. Manuel Bayo	Villanueva	Idem	Villanueva	Idem	13'75

Madrid 6 de Agosto de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás Garcia.